

**ACUERDO 49/2026, de 17 de junio,
del Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña**

Modificación de una unidad de la estructura organizativa del Consejo y, en consecuencia, la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Consejo del Audiovisual de Cataluña.

La estructura orgánica permite a las administraciones públicas delimitar las funciones de cada una de las áreas o ámbitos administrativos que les corresponden, así como establecer los niveles jerárquicos correspondientes. En este sentido, corresponde a cada administración definir y organizar su estructura orgánica, funcional y administrativa en el ejercicio de su facultad de autoorganización.

El Consejo del Audiovisual de Cataluña, de conformidad con la Ley 2/2000, de 4 de mayo, y con su Estatuto Orgánico y de Funcionamiento, aprobado mediante el Acuerdo 3/2001, de 28 de febrero (en adelante, EOF), goza de autonomía orgánica y funcional.

En el ejercicio de esta autonomía, el Consejo tiene la prerrogativa de establecer y evaluar las necesidades concretas de su organización administrativa para garantizar el desempeño eficaz y eficiente de las competencias que tiene atribuidas. Asimismo, tiene la facultad de organizarse de la forma que considere más adecuada para prestar el servicio público que se le ha encomendado, con el objetivo de satisfacer el interés general.

El EOF establece la estructura organizativa y administrativa del Consejo, que integra, bajo la responsabilidad de la Secretaría General, las áreas como unidades administrativas encargadas de gestionar los servicios que en él se detallan, así como de desarrollar las actividades de apoyo administrativo, técnico y material necesarias para el funcionamiento del CAC y sus órganos, ordenadas por ámbitos o sectores de actuación.

Mediante el Acuerdo 304/2006, de 11 de octubre, el Pleno del Consejo aprobó el organigrama que sirve de base para la estructura administrativa del Consejo.

De conformidad con los distintos acuerdos del Pleno que han modificado tanto el EOF como el mencionado Acuerdo 304/2006, la estructura orgánica vigente es la siguiente:

- **Gabinete de la Presidencia**
 - Unidad de la Secretaría de la Presidencia
 - Servicio de Prensa y Comunicación
- **Secretaría General**
 - Dirección de Servicios
 - Servicio de Tecnología y Sistemas de Información
 - Servicio de Logística y Servicios Generales

- **Área Jurídica**
- **Área de Contenidos**
 - o Servicio de Análisis de Contenidos
 - o Servicio de Relación con los Usuarios del Audiovisual
- **Área de Estudios, Investigación e Innovación**
 - o Unidad de Investigación, Estudios y Publicaciones
 - o Unidad del Observatorio del Audiovisual
 - o Unidad de Proyectos Singulares

Corresponde a la Secretaría General proponer al Pleno del Consejo, a través de la Presidencia, la creación, modificación o supresión de las estructuras administrativas.

Dada la necesidad prioritaria y urgente de reforzar el ámbito de la gestión de recursos humanos, se considera necesario incorporar a la estructura organizativa del Consejo una unidad encargada de estas funciones. Con este fin, se valora conveniente integrar las funciones de los ámbitos de recursos humanos y servicios generales en una única unidad organizativa, dada su naturaleza transversal y de apoyo interno, y con el objetivo de evitar un aumento innecesario de la estructura administrativa.

En consecuencia, y con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios internos comunes bajo criterios de eficacia, eficiencia, racionalización y simplificación organizativa, se propone transformar el Servicio de Logística y Servicios Generales en el **Servicio de Recursos Humanos y Servicios Generales**, adscrito orgánica y funcionalmente a la Dirección de Servicios.

El Convenio colectivo laboral del CAC, de 28 de febrero de 2006, en sus artículos 11, 15 y 16, reconoce la capacidad de autoorganización del Consejo y establece que le corresponde la organización del trabajo, la determinación de los puestos que componen la plantilla y la clasificación profesional y retributiva.

Los puestos que forman parte de la estructura organizativa del Consejo se especifican en la relación de puestos de trabajo (RPT).

La RPT vigente fue aprobada mediante el Acuerdo 115/2023, de 7 de noviembre, del Pleno del Consejo y publicada en el DOGC n.º 9044, de 20 de noviembre de 2023, mediante la Resolución SG24/2023, de 8 de noviembre, de la Secretaría General.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 2/2000, de 4 de mayo, así como con el artículo 3.1 del EOF, el Pleno del Consejo es el órgano de gobierno y decisión del CAC. Dado que la RPT es un instrumento técnico de ordenación y gestión de los puestos de trabajo, corresponde al Pleno su aprobación y la de cualquier modificación que se le introduzca.

Del mismo modo, el artículo 5 de las normas de funcionamiento de la RPT del personal laboral, funcionario y eventual, aprobadas mediante Acuerdo 22/2008, de 13 de febrero, establece que corresponde al Pleno del Consejo, a propuesta de la Secretaría General,

aprobar la RPT y sus modificaciones, incluida la creación, supresión o modificación de puestos.

Vista la nota explicativa de la Secretaría General sobre la justificación de la modificación de una unidad de la estructura organizativa del Consejo y, en consecuencia, la correspondiente modificación de la relación de puestos del personal laboral del Consejo del Audiovisual de Cataluña.

Visto que se ha realizado el trámite correspondiente con el Comité de Empresa.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña, adopta, por 3 votos a favor y 1 voto en contra, el siguiente

ACUERDO

1. Aprobar la modificación de la estructura organizativa del Consejo, en el sentido de transformar el Servicio de Logística y Servicios Generales en el Servicio de Recursos Humanos y Servicios Generales, adscrito orgánica y funcionalmente a la Dirección de Servicios, con las siguientes funciones:
 - ✓ Gestionar y administrar el personal del Consejo: situaciones administrativas, incompatibilidades, incidencias, elaboración de contratos de trabajo y nombramientos de personal, así como la gestión y coordinación de las altas, bajas, permisos y vacaciones del personal.
 - ✓ Confeccionar las nóminas y gestionar los regímenes de previsión social.
 - ✓ Gestionar y actualizar los instrumentos de planificación y ordenación de recursos humanos y colaborar en su planificación e implantación.
 - ✓ Gestionar el sistema de control horario y realizar el seguimiento del cumplimiento del régimen de jornada, horario y teletrabajo, así como del absentismo laboral.
 - ✓ Gestionar y coordinar la selección de personal, tanto interna como externa, y elaborar las ofertas de empleo y las convocatorias de promoción interna, provisión y selección.
 - ✓ Asesorar en materia de personal y recursos humanos.
 - ✓ Gestionar los procesos de elecciones a representantes de las personas trabajadoras.
 - ✓ Calcular el capítulo 1 (gastos de personal) del presupuesto de la institución y realizar su seguimiento.
 - ✓ Gestionar las actividades formativas y de desarrollo profesional.
 - ✓ Colaborar en la propuesta de instrucciones relativas al funcionamiento interno del Consejo y realizar su seguimiento.
 - ✓ Coordinar con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales ajeno los aspectos relativos a la salud laboral y la prevención de riesgos laborales, así como la coordinación de actividades empresariales.
 - ✓ Gestionar y supervisar el registro del Consejo, en el ámbito presencial y electrónico.
 - ✓ Gestionar y supervisar todas las actuaciones relativas a la conservación y el mantenimiento de la sede del Consejo y de sus instalaciones.
 - ✓ Gestionar, supervisar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles.

- ✓ Gestionar y supervisar la adquisición y distribución de material no inventariable y de material impreso.
 - ✓ Administrar y coordinar al personal subalterno y al resto del personal adscrito al Servicio.
 - ✓ Cualquier otra función de naturaleza análoga que le pueda ser encomendada por la Secretaría General.
2. Aprobar la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Consejo del Audiovisual de Cataluña, en el siguiente sentido:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS

Modificación (resaltado en negrita)

Denominación	T	G	N	J	H	TT	C	CC	CT	DO
Jefe del Servicio de Logística y Servicios Generales	CM	A	1	O	GN	T02	38.334,10	---	---	1
Jefe del Servicio de Logística y Servicios Generales	CM	A	1	O	GN	T02	38.334,10	---	---	1

Leyenda:

T: Tipo de puesto; **CM:** Cargo de mando; **G:** Grupo; **N:** Nivel; **J:** Jornada; **O:** Ordinaria; **H:** Horario; **GN:** General; **TT:** Titulación; **T02:** superior o de grado medio; **C:** Complemento de puesto; **CC:** Complemento colaborador/a; **CT:** Complemento de turnos; **DO:** Dotaciones

Instar a la Secretaría General a llevar a cabo los trámites oportunos para la publicación de esta modificación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 de las normas de funcionamiento de la relación de puestos de trabajo aprobada por el Acuerdo 22/2008, de 13 de febrero, del Pleno del Consejo.

3. Este acuerdo tiene validez y produce efectos a partir del día siguiente al de su aprobación.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con lo previsto en el apartado 1 del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, podrán interponer potestativamente recurso de reposición, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las

administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 17 de junio de 2026

Xevi Xirgo i Teixidor
Presidente

Enric Casas i Gironella
Consejero secretario